**CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 061 -CENAC -USAQUÉN-2024, CELEBRADO ENTRE EL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL USAQUEN Y S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS - N.I.T: 901.151.389-5, R/L GUEVARA PARRADO LILIA FANNY C.C. NO. 20546554**

Entre los suscritos a saber: El Señor **TENIENTE CORONEL JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLÉN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7707186** expedida en Neiva (Huila), en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC USAQUEN con NIT 800.131.070-1, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 008596 del 09 de diciembre de 2022, con acta de posesión de personal militar No. 002 del 13 de enero de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, NIT 800.131.070-1**, por una parte, y por la otra, la **S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS** - N.I.T. : **901.151.389-5, R/L GUEVARA PARRADO LILIA FANNY C.C. No. 20546554 de Fosca**, ubicada en la CARRERA 22 # 16- 16, TELS: : 3107752977 – serviciosysuministros04@gmail.com, licitaciones@suministrosstelar.com.co , quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

**1.Que** el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, está interesado en contratar la **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO, TINTAS Y TONERS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".2.** El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 0163 del 14 de febrero de 2024, que modificó el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso que respalda la presente adquisición. 3. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Usaquén. 4. El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORIENTE ($207.177.990,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**, respaldado mediante CDP No. **5724 de fecha 01 de marzo de 2024. 5. Que** mediante resolución No. 00001603 del 18 de marzo de 2024 se apertura el proceso **No SASIE 055-CENAC-USAQUEN-2024. 6.** Que en plazo establecido en el pliego de condiciones y en el SECOP II se presentaron las siguientes ofertas:

**LISTA DE OFERTAS**

| Referencia de oferta | Entidad |
|---|---|
| PAPELERIA - SUBASTA CENAC - USAQUEN _Subasta001 | HECTOR GARCIA GONZALEZ |
| CENAC USAQUEN GRUPO LOS LAGOS SAS _Subasta001 | GRUPO LOS LAGOS SAS |
| SASIE-055-CENAC-USAQUEN-2024 _Subasta001 | GRUPO EMPRESARIAL G & G S A S |
| SASIE-055-CENAC-USAQUEN-2024 PAPELERIA LOS ANDES SAS_Subasta001 | PAPELERIA LOS ANDESSAS |
| GESCOM - SASIE-055-CENAC-USAQUEN-2024 F_Subasta001 | GESCOM SAS |
| CENAC USAQUEN PAPELERIA-SYS 2024_Subasta001 | S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S A S |
| USAQUEN PROCOSUR | PROCOSUR |
| CENAC USAQUEN-C.VINARTA S.A.S. | COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S |
| CENAC USAQUEN PAPELERIA-SYS 2024 | S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S A S |
| INTEGRA CENAC USAQUEN PAPELERIA 2024 | Integra de Colombia S.A.S |
| GESCOM - SASIE-055-CENAC-USAQUEN-2024 F | GESCOM SAS |
| SASIE-055-CENAC-USAQUEN-2024 PAPELERIA LOS ANDES SAS | PAPELERIA LOS ANDESSAS |
| SASIE-055-CENAC-USAQUEN-2024 | GRUPO EMPRESARIAL G & G S A S |
| COINVER - SASIE-055-CENAC-USAQUEN-2024 | COINVER BR |
| CENAC USAQUEN GRUPO LOS LAGOS SAS | GRUPO LOS LAGOS SAS |
| CENAC Usaquen - Papeleria | NANCY GUEVARA TOLEDO |
| PROCESO SASIE-055-CENAC-USAQUEN-2024 | DISTRIANGULO SAS |
| PAPELERIA - SUBASTA CENAC - USAQUEN | HECTOR GARCIA GONZALEZ |

7.Que luego de realizadas las respectivas evaluaciones y apertura del sobre económico los oferentes habilitados para presentar la subasta fueron los siguientes:

| OFERENTE | EVALUACION JURIDICA | EVALUACION ECONOMICA FINANCIERA | EVALUACION TECNICA | CONCLUSION |
|---|---|---|---|---|
| PROCOSUR | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| VINARTA S.A.S | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| GESCOM SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| PAPELERIA LOS ANDES SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| COINVER BR | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| GRUPO LOS LAGOS SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| NANCY GUEVARA TOLEDO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| DISTRIANGULO SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| HECTOR GARCIA GONZALEZ | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

Realizada la verificación aritmética al sobre económico, se da el siguiente resultado, así:

| No. | OFERENTES | RESULTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 1 | PROCOSUR | Habilitado Económicamente | |
| 2 | COMERCIALIZADORA VINARTA SAS | Habilitado Económicamente | |
| 3 | S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS | Habilitado Económicamente | |
| 4 | Integra de Colombia SAS | Habilitado Económicamente | |
| 5 | GESCOM SAS | Habilitado Económicamente | |
| 6 | Papeleria los Andes SAS | Habilitado Económicamente | |
| 7 | Grupo Empresarial G&G SAS | Habilitado Económicamente | |
| 8 | Coinver BR | Habilitado Económicamente | |
| 9 | Grupo Los Lagos SAS | Habilitado Económicamente | |
| 10 | Nancy Guevara Toledo | Habilitado Económicamente | |
| 11 | Distriangulo SAS | Rechazado Económicamente | Toda vez que esta incurso en la causal de rechazo *e) Cuando el valor total de la oferta sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y/o al valor total de cada item supere el valor de referencia de la Entidad.* Del Pliego de Condiciones del proceso. |
| 12 | Héctor García González | Habilitado Económicamente | |

8. Que el 8 de abril se inicia la subasta a las 16:00 horas con tiempo de duración de 30 minutos, finalizando a las 16:30 horas, dando el siguiente resultado:

| Posición | Proveedor | Último Lance | Primer Lance | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GESCOM SAS | 4.790.819,31 COP | 6.463.000,00 COP | 28.16% | 2 |
| 2 | S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S | 4.938.988,98 COP | 4.938.988,98 COP | 25.93% | 1 |
| 3 | HECTOR GARCIA GONZALEZ | 5.549.425,83 COP | 5.549.425,83 COP | 16.78% | 1 |
| 4 | GRUPO LOS LAGOS SAS | 5.721.647,42 COP | 5.721.647,42 COP | 14.2% | 1 |
| 5 | PAPELERIA LOS ANDESSAS | 5.898.605,59 COP | 6.269.110,00 COP | 11.54% | 2 |
| 6 | GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S | 6.081.036,70 COP | 6.081.036,70 COP | 8.81% | 1 |

9.Que, teniendo en cuenta el desarrollo de la subasta, se presentaron un total de 8 lances, con un porcentaje de descuento en el último lance fue del 28.16%, que corresponde a un descuento en pesos de $ 1.877.584,28 por

parte de la empresa GESCOM SAS.

| VALOR INICIAL | PROVEEDOR | FECHA | LANCE | AHORROS (TOTAL) | AHORROS (%) |
|---|---|---|---|---|---|
| 6.668.403,59 COP | GESCOM SAS | 08/04/2024 16:29:56 | 4.790.819,31 COP | 1.877.584,28 COP | 28.16 % |

10.Que, el 9 de abril, se publica el resultado de la subasta, y la solicitud de justificación de precios artificialmente bajos a la empresa GESCOM SAS. 11. Que, el 9 de abril a las 16:48 horas se recibe una observación por parte de la empresa LOS LAGOS SAS. 12. El día 9 de abril, la empresa GESCOM SAS, allega la subsanación de precios bajos solicitados en el primer informe del resultado de la subasta. 13. Que, el 10 de abril de 2024, a las 09:23 horas, se recibe una observación por parte de la empresa COMERCIALIZADORA VINARTA SAS. 14. Que, atendiendo las observaciones allegadas por las empresas LOS LAGOS SAS y COMERCIALIZADORA VINARTA SAS, 15. El día 10 de abril, a las 15:11 horas se publica formulario de preguntas y respuestas. 16. Que, el día 10 de abril a las 15:17 se procede a publicar Alcance al informe resultante de subasta, realizando la respectiva corrección a la lista de precios, aplicando el descuento a la oferta de menor valor, donde se solicita nuevamente a la empresa GESCOM SAS, aportar la justificación de precios bajos, dando un tiempo de traslado de 24 horas, la cual no fue allegada. 17. Que la empresa GESCOM SAS, no realizo la respectiva subsanación de precios artificialmente bajos solicitados en el alcance al informe resultado de la subasta publicado el día 10/04/2024 a las 15:17 horas, se procede a realizar el ajuste a la segunda oferta. 18. Que teniendo en cuenta que el segundo lugar en la subasta fue de la empresa S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S, con un porcentaje de descuento de 25,93 %, que corresponde a un descuento en pesos de $ 1.729.414,61.

| VALOR INICIAL | PROVEEDOR | FECHA | LANCE | AHORROS (TOTAL) | AHORROS (%) |
|---|---|---|---|---|---|
| **6.668.403,59 COP** | **S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S** | **08/04/2024 16:29:48** | **4.938.988,98 COP** | **1.729.414,61 COP** | **25.93** |

19. Que, el día 12 de abril de se publica el alcance No. 2 al resultado de la subasta, donde se solicita a la empresa S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S, justificar los precios resultantes de la subasta, que presenta artificialidad de precios bajos, dando un término de traslado hasta el 15 de abril de 2024, hasta las 11:00 horas. 20. Que el día, 15 de abril de 2024, a las 10:27 horas se recibe subsanación por parte de la empresa S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S, donde justifican los precios de su oferta, aportando documentación soporte. 21. Que, el comité económico evaluador, acoge la subsanación aportada por la empresa S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S. 22. **Que** tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. - **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO, TINTAS Y TONERS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.** **CLAUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($207.177.990,00) IVA INCLUIDO IMPUESTOS INCLUIDOS** según aplique, incluye impuestos y demás erogaciones, todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. Los precios unitarios del contrato se encuentran relacionados A continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | MARCA OFERTADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL REFERENCIA X-200 | UNIDAD | 1 | $ 2.718,44 | $ 516,50 | $ 3.234,95 | LITOARCHIVO |
| 2 | CAJA PARA ARCHIVO HISTÓRICO REFERENCIA X-100 | UNIDAD | 1 | $ 2.379,87 | $ 452,18 | $ 2.832,04 | LITOARCHIVO |
| 3 | CAJA PARA ARCHIVO REFERENCIA X-300 | UNIDAD | 1 | $ 2.378,24 | $ 451,87 | $ 2.830,11 | LITOARCHIVO |
| 4 | CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA TIPO ESMALTADO/COUCHÉ | UNIDAD | 1 | $ 2.398,02 | $ 455,62 | $ 2.853,64 | LITOARCHIVO |
| 5 | PAPEL BOND 75G CARTA CAJA X 10 RESMAS | CAJA X 10 RESMAS | 1 | $ 132.029,78 | $ 25.085,66 | $ 157.115,43 | REPROGRAF |
| 6 | PAPEL BOND 75G OFICIO CAJA X 10 RESMAS | CAJA X 10 RESMAS | 1 | $ 123.993,18 | $ 23.558,70 | $ 147.551,88 | REPROGRAF |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | MARCA OFERTADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | PAPEL FOTOGRAFICO A4 BRILLANTE 230, 140grs X 100 HOJAS (210mm X 297mm) | CAJA X 10 RESMAS | 1 | $ 3.629,43 | $ 689,59 | $ 4.319,02 | |
| 8 | PAPEL BON 75g MEDIA CARTA | CAJA X 10 RESMAS | 1 | $ 48.145,50 | $ 9.147,65 | $ 57.293,15 | REPROGRAF |
| 9 | SOBRE DE MANILA CARTA PAQUETE X 100 | PAQUETE X 100 | 1 | $ 5.098,39 | $ 968,69 | $ 6.067,08 | UNIBOL |
| 10 | SOBRE DE MANILA OFICIO PAQUETE X 100 | PAQUETE X 100 | 1 | $ 6.651,93 | $ 1.263,87 | $ 7.915,80 | UNIBOL |
| 11 | BANDERITAS-MINI-BANDERITAS-SEÑALES AUTOADHESIVAS. MATERAIL: PLASTICO O PAPEL. TAMAÑO 1/2 PULGADA O CON UN RANGO MINIMO 43* 13 MM COLORES SURTIDOS. BANDERITAS MÍNIMO DE 100 Y MÁXIMO 200 UNIDADES. CON ADHESIVO EN LA PUNTA Y EN UNA CARA DE LA BANDERITAS | PAQUETE | 1 | $ 2.028,04 | $ 385,33 | $ 2.413,36 | |
| 12 | BOLSILLO PARA HOJA TESLIN PARA LAMINAR HOJA DE 215 MM ANCHO X 280 MM DE LARGO | PAQUETE POR 10 UNIDADES | 1 | $ 1.866,56 | $ 354,65 | $ 2.221,21 | |
| 13 | BOLSILLO PORTACETATOS TAMAÑO CARTA PAQUETE POR 100 UNIDADES | PAQUETE POR 100 UNIDADES | 1 | $ 6.388,54 | $ 1.213,82 | $ 7.602,36 | AH ROYAL |
| 14 | BOLSILLO PORTACETATOS TAMAÑO OFICIO PAQUETE POR 100 UNIDADES | PAQUETE POR 100 UNIDADES | 1 | $ 6.949,84 | $ 1.320,47 | $ 8.270,31 | AH ROYAL |
| 15 | BOLSILLOS DE ACETATO PARA LAMINAR CARNET | UNIDAD | 1 | $ 606,63 | $ 115,26 | $ 721,89 | FLA |
| 16 | CARTULINA OPALINA BLANCA POR 25 UNIDADES | PAQUETE POR 25 UNIDADES | 1 | $ 2.592,45 | $ 492,57 | $ 3.085,02 | BELPAPEL |
| 17 | CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 12MM DIMENSIÓN 12 MM X 40 MTS | ROLLO | 1 | $ 1.203,64 | $ 228,69 | $ 1.432,33 | AH ROYAL |
| 18 | CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 48MM DIMENSIÓN 48 MM X 40 MTS | ROLLO | 1 | $ 3.986,45 | $ 757,43 | $ 4.743,87 | AH ROYAL |
| 19 | CINTA IMPRESORA ZEBRA ZXP SERIE 3 CARD PRINTERSMONOCROMATICA Y DE COLOR YMCKO | UNIDAD | 1 | $ 24.443,10 | $ 4.644,19 | $ 29.087,29 | ZEBRA |
| 20 | CINTA IMPRESORAS ZEBRA GT800 TM | UNIDAD | 1 | $ 6.332,99 | $ 1.203,27 | $ 7.536,25 | ZEBRA |
| 21 | PAPEL PERIÓDICO PLIEGO | UNIDAD | 1 | $ 311,09 | $ 0 | $ 311,09 | BELPAPEL |
| 22 | PAPEL CARBON TAMAÑO CARTA X 100 UNIDADES | UNIDAD | 1 | $ 2.014,70 | $ 382,79 | $ 2.397,50 | |
| 23 | PAPEL KIMBERLY HOJAS DE 90 GRAMOS TAMAÑO CARTA RESMA POR 500 UNIDADES | UNIDAD | 1 | $ 12.591,90 | $ 2.392,46 | $ 14.984,36 | BELPAPEL |
| 24 | PAPEL TESLIN INKJET CALIBRE 10 ML POR DE 215 MM ANCHO X 280 MM DE LARGO | UNIDAD | 1 | $ 2.333,21 | $ 443,31 | $ 2.776,51 | SISMA |
| 25 | ROLLO DE CINTA RIBOON CERA 110MM X300 METROS PARA IMPRESORA ZEBRAGT800 | UNIDAD | 1 | $ 15.073,25 | $ 2.863,92 | $ 17.937,16 | RIBOON |
| 26 | ROLLO DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD COLOR PLATA DE 75MM * 40 MM POR 1.500 UNIDADES | UNIDAD | 1 | $ 18.517,50 | $ 3.518,33 | $ 22.035,83 | ACOBARRAS |
| 27 | ROLLO PAPEL KRAFT DE 60 GRAMOS DE 1 M ANCHO POR 150 METROS | PAQUETE POR 100 UNIDADES | 1 | $ 3.629,43 | $ 689,59 | $ 4.319,02 | BELPAPEL |
| 28 | ROLLOS ALFANUMERICOS (A01-A99 - E01-E-99) X 3000 TIQUETES | RESMA DE 500 HOJAS | 1 | $ 12.962,25 | $ 2.462,83 | $ 15.425,08 | ACOBARRAS |
| 29 | ROTULO ADHESIVO MATRIZ X 480 ROTULOS TAMAÑO ROTULO 101 Z 25 A 34 MM | PAQUETE POR 10 UNIDADES | 1 | $ 2.644,30 | $ 502,42 | $ 3.146,72 | IMPRENTAR |
| 30 | ROTULO ADHESIVO POR HOJA, SOBRE DE 30 HOJAS TAMAÑO DEL RÓTULO 32 A 45 X 16 A 17 MM NO. DE RÓTULOS POR HOJA 60 A 96 RÓTULOS POR HOJA | ROLLO | 1 | $ 6.370,02 | $ 1.210,30 | $ 7.580,32 | IMPRENTAR |
| 31 | SOBRE DE CORERSPONDENCIA PAPEL BOND 60GR PAQUETE X 100 | UNIDAD | 1 | $ 2.888,73 | $ 548,86 | $ 3.437,59 | NORMA |
| 32 | SOBRE DE FELPA PARA CD MATERIAL FELPA Y ACETATO TAMAÑO PARA CD O DVD DE 12 CM, CON DOBLE BOLSILLO | ROLLO | 1 | $ 66,96 | $ 12,72 | $ 79,68 | AH ROYAL |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | MARCA OFERTADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 33 | SOBRE PARA ARCHIVO OFICIO.CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL NUMERAL 4 DE LA NTC 4436: 1999 PAQUETE X 100 | ROLLO | 1 | $ 5.555,25 | $ 1.055,50 | $ 6.610,75 | UNIBOL |
| 34 | TACO REPUESTO HOJA CUADRICULADA TAMAÑO 105 POR 50 HOJAS PARA PASTAS DE TRES ARGOLLAS CASILLAS DE FECHA, TEMA Y NOTAS TEXTOS EN INGLES Y ESPAÑOL COLOR GRIS CON BORDE MICROPERFORADO | ROLLO | 1 | $ 2.281,36 | $ 433,46 | $ 2.714,81 | PAPPYER |
| 35 | CINTA PARA IMPRESORA TERMICA BANDA ZEBRA GT 800 | ROLLO | 1 | $ 4.221,99 | $ 802,18 | $ 5.024,17 | ZEBRA |
| 36 | CINTA HOLOGRAMA ZEBRA GENIUNE SECURE 1 PANEL PARA 350 IMPRESIONES (REF. 800015-120) | PAQUETE 30 HOJAS | 1 | $ 24.443,10 | $ 4.644,19 | $ 29.087,29 | ZEBRA |
| 37 | NOTAS AUTOADHESIVAS ESTÁNDAR/ TACO/ BLOQUE/ CUBO DE MINIMO 100 HOJAS TAMAÑO MINIMO DE 7.5 CMS X 7.5 CMS COLOR COLORES SURTIDOS | PAQUETE 30 HOJAS | 1 | $ 814,77 | $ 154,81 | $ 969,58 | KORES |
| 38 | LIBRO DE ACTAS 100 FOLIOS MATERIAL PAPEL BOND MÍNIMO ENTRE 56 A 60G, TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO TAMAÑO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO CONTENIDO MÍNIMO 100 FOLIOS RAYADOS | UNIDAD | 1 | $ 5.333,04 | $ 1.013,28 | $ 6.346,32 | PAPPYER |
| 39 | LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS MATERIAL PAPEL BOND MINIMO ENTRE 56 A 60G, TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO TAMAÑO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO CONTENIDO MÍNIMO 200 FOLIOS RAYADOS | UNIDAD | 1 | $ 6.936,29 | $ 1.317,89 | $ 8.254,18 | PAPPYER |
| 40 | LIBRO DE ACTAS 300 FOLIOS MATERIAL PAPEL BOND MINIMO ENTRE 56 A 60G, TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO TAMAÑO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO CONTENIDO MÍNIMO 300 FOLIOS RAYADOS PRESENTACIÓN UNIDAD | UNIDAD | 1 | $ 12.674,86 | $ 2.408,22 | $ 15.083,08 | PAPPYER |
| 41 | LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS MATERIAL PAPEL BOND MINIMO ENTRE 56 A 60G, TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO TAMAÑO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO CONTENIDO MÍNIMO 400 FOLIOS RAYADOS | UNIDAD | 1 | $ 12.471,17 | $ 2.369,52 | $ 14.840,69 | PAPPYER |
| 42 | LIBRO DE ACTAS 600 FOLIOS MATERIAL PAPEL BOND MINIMO ENTRE 56 A 60G, TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO TAMAÑO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO CONTENIDO MÍNIMO 300 FOLIOS RAYADOS PRESENTACIÓN UNIDAD | UNIDAD | 1 | $ 9.555,03 | $ 1.815,46 | $ 11.370,49 | PAPPYER |
| 43 | PAPEL FOTOGRÁFICO A4 BRILLANTE 115, 135 GRS X 100 HOJAS | PAQUETE X 100 UNIDADES | 1 | $ 13.332,60 | $ 2.533,19 | $ 15.865,79 | INK COLOR |
| 44 | TARJETAS ZEBRA CARD PVC BLANCO GROSOR 30 MIL (CALIBRE 0,76 MM) MEDIDAS CARNET 8,6 CM POR 5,4 CM EN BLANCO PARA IMPRESORAS DE CARNETS PAQUETE POR 100 UNIADADES | PAQUETE POR 100 UNIDADES | 1 | $ 21.658,07 | $ 4.115,03 | $ 25.773,10 | ZEBRA |
| 45 | TINTA PARA ALMOHADILLAS C 500 C.C. | UNIDAD | 1 | $ 5.858,94 | $ 1.113,20 | $ 6.972,14 | PELIKAN |
| 46 | TINTA PARA SELLO 28 A 30 CC NEGRO PH 6.5 A 9.5 TIEMPO DE SECADO MÁXIMO 45SG CARACTERÍSTICAS FÍSICAS INODORA/ OLOR CARACTERISTICO PRESENTACIÓN ENVASE 28 A 30 CC | UNIDAD | 1 | $ 1.296,23 | $ 246,28 | $ 1.542,51 | PELIKAN |
| 47 | TINTA PARA SELLO 28 A 30 CC ROJA PH 6.5 A 9.5 TIEMPO DE SECADO MÁXIMO 45SG CARACTERÍSTICAS FÍSICAS INODORA/ OLOR CARACTERISTICO PRESENTACIÓN ENVASE 28 A 30 CC | UNIDAD | 1 | $ 1.296,23 | $ 246,28 | $ 1.542,51 | PELIKAN |
| 48 | TINTA CONTUNIA LIQUIDA COLORES AMARILLO, NEGRO,CIAN. MAGENTA. TARRO POR LITRO | UNIDAD | 1 | $ 5.703,39 | $ 1.083,64 | $ 6.787,03 | EVOLUTION |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | MARCA OFERTADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 49 | TONER IMPRESORA CANON MF4350D REFERENCIA: 0263B002 FX10 NEGRO | UNIDAD | 1 | $ 6.740,37 | $ 1.280,67 | $ 8.021,04 | CANON |
| 50 | TONER IMPRESORA RICOH SP 3510SF REFERENCIA: 406464 | UNIDAD | 1 | $ 99.850,06 | $ 18.971,51 | $ 118.821,58 | RICOH |
| 51 | TÓNER RICOH: AFICIO COLOR BLACK NET WEIGHT 630G722.23OZ MP3500/4000/4500/5000*CET 8111* | UNIDAD | 1 | $ 26.910,37 | $ 5.112,97 | $ 32.023,34 | RICOH |
| 52 | TONER NEGRO TIPO 1170D (7,000 PGS) MP 201 | UNIDAD | 1 | $ 21.843,24 | $ 4.150,22 | $ 25.993,46 | |
| 53 | HP LASERJET P1566/P1606 BLACK PRINT CRTG | UNIDAD | 1 | $ 17.110,17 | $ 3.250,93 | $ 20.361,10 | HP |
| 54 | HP LASERJET P1102 BLACK PRINT CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | $ 17.110,17 | $ 3.250,93 | $ 20.361,10 | HP |
| 55 | HP 26A BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | $ 33.475,94 | $ 6.360,43 | $ 39.836,36 | HP |
| 56 | HP 37A BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | $ 133.696,35 | $ 25.402,31 | $ 159.098,66 | HP |
| 57 | HP 81A BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | $ 92.180,12 | $ 17.514,22 | $ 109.694,34 | HP |
| 58 | HP LASERJET 1000/3000 SERIES BLACK CRTG | UNIDAD | 1 | $ 17.110,17 | $ 3.250,93 | $ 20.361,10 | HP |
| 59 | HP LASERJET 1160/1320/3390/3392 BLK CRTG | UNIDAD | 1 | $ 39.923,73 | $ 7.585,51 | $ 47.509,24 | HP |
| 60 | TONER HP NEGRO LASERJET ENTERPRISE M630 25.000 PAG. Modelo: CF281X | UNIDAD | 1 | $ 174.212,64 | $ 33.100,40 | $ 207.313,04 | HP |
| 61 | KYOCERA ECOSYS M235dn 120V60HZ Tóner Cartridge (40,000) PGS | UNIDAD | 1 | $ 57.774,60 | $ 10.977,17 | $ 68.751,77 | KYOCERA |
| 62 | HP LASERJET Q7553X BLACK PRINT CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | $ 47.182,59 | $ 8.964,69 | $ 56.147,28 | HP |
| 63 | HP LASERJET 10K BLACK PRINT CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | $ 72.536,75 | $ 13.781,98 | $ 86.318,73 | HP |
| 64 | HP LASERJET M4555 MFP 10K BLACK CRTG | UNIDAD | 1 | $ 72.536,75 | $ 13.781,98 | $ 86.318,73 | HP |
| 65 | HP LASERJET 83A BLACK TONER CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | $ 17.110,17 | $ 3.250,93 | $ 20.361,10 | HP |
| 66 | HP 87X BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | $ 67.922,19 | $ 12.905,22 | $ 80.827,41 | HP |
| 67 | HP LASERJET P2015 3K BLACK TONER | UNIDAD | 1 | $ 47.182,59 | $ 8.964,69 | $ 56.147,28 | HP |
| 68 | HP 414A BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | $ 157.028,40 | $ 29.835,40 | $ 186.863,80 | HP |
| 69 | HP 414A CYAN LASERJET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | $ 157.028,40 | $ 29.835,40 | $ 186.863,80 | HP |
| 70 | HP 414A YELLOW LASERJET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | $ 157.028,40 | $ 29.835,40 | $ 186.863,80 | HP |
| 71 | HP 414A MAGENTA LASERJET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | $ 157.028,40 | $ 29.835,40 | $ 186.863,80 | HP |
| 72 | HP LASERJET M4555 MFP 24K BLACK CRTG | UNIDAD | 1 | $ 72.536,75 | $ 13.781,98 | $ 86.318,73 | HP |
| 73 | HP LASERJET 83X BLACK TONER CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | $ 20.221,11 | $ 3.842,01 | $ 24.063,12 | HP |
| 74 | LEXMARK-BR X792X1KG X792 BLACK EXTRA HIGH YIELD RETURN PROGRAM PRINT CARTRIDGEX792-BR | UNIDAD | 1 | $ 290.104,35 | $ 55.119,83 | $ 345.224,18 | LEXMARK |
| 75 | LEXMARK X792X1YG X792 YELLOW EXTRA HIGH YIELD RETURN PROGRAM PRINT CARTRIDGEX792 | UNIDAD | 1 | $ 279.984,60 | $ 53.197,07 | $ 333.181,67 | LEXMARK |
| 76 | LEXMARK X792X1CG X792 CYAN EXTRA HIGH YIELD RETURN PROGRAM PRINT CARTRIDGEX792 | UNIDAD | 1 | $ 279.984,60 | $ 53.197,07 | $ 333.181,67 | LEXMARK |
| 77 | T664-BLACK INK UNICA PRESENTACION 70ML NEGRO | UNIDAD | 1 | $ 6.740,37 | $ 1.280,67 | $ 8.021,04 | EPSON |
| 78 | T664-CYAN INK UNICA PRESENTACION 70ML CYAN | UNIDAD | 1 | $ 6.740,37 | $ 1.280,67 | $ 8.021,04 | EPSON |
| 79 | T664-MAGENTA INK UNICA PRESENTACION 70ML MAGENTA | UNIDAD | 1 | $ 6.740,37 | $ 1.280,67 | $ 8.021,04 | EPSON |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | MARCA OFERTADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80 | T664-YELLOW INK UNICA PRESENTACION 70ML AMARILLO | UNIDAD | 1 | $ 6.740,37 | $ 1.280,67 | $ 8.021,04 | EPSON |
| 81 | BOTELLA NEGRA PIGMENTADA UNICA PRESENTACION 140ML NEGRO PIGMENTO | UNIDAD | 1 | $ 12.962,25 | $ 2.462,83 | $ 15.425,08 | EPSON |
| 82 | BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 65ML NEGRO | UNIDAD | 1 | $ 9.436,52 | $ 1.792,94 | $ 11.229,46 | EPSON |
| 83 | BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 65ML CYAN | UNIDAD | 1 | $ 9.436,52 | $ 1.792,94 | $ 11.229,46 | EPSON |
| 84 | BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 65ML MAGENTA | UNIDAD | 1 | $ 6.325,58 | $ 1.201,86 | $ 7.527,44 | EPSON |
| 85 | BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 65ML AMARILLO | UNIDAD | 1 | $ 9.436,52 | $ 1.792,94 | $ 11.229,46 | EPSON |
| 86 | Cinta de color YMCKOK de alta capacidad para impresoras directas a tarjeta ZXP-7 para una calidad de imagen superior. Impresión a doble cara con la impresora ZXP-7 Direct to Card. 750 imágenes por rollo. Rodillo de limpieza incluido. Carga automática de configuraciones optimizadas para una fácil implementación. | UNIDAD | 1 | $ 24.443,10 | $ 4.644,19 | $ 29.087,29 | ZEBRA |
| 87 | HP GT53 90ml Black Original Ink Bottle | UNIDAD | 1 | $ 9.229,12 | $ 1.753,53 | $ 10.982,66 | HP |
| 88 | HP GT52 Yellow Original Ink Bottle | UNIDAD | 1 | $ 9.747,61 | $ 1.852,05 | $ 11.599,66 | HP |
| 89 | HP GT52 Cyan Original Ink Bottle | UNIDAD | 1 | $ 9.747,61 | $ 1.852,05 | $ 11.599,66 | HP |
| 90 | HP GT52 Magenta Original Ink Bottle | UNIDAD | 1 | $ 9.747,61 | $ 1.852,05 | $ 11.599,66 | HP |
| 91 | KYOCERA ECOSYS M3860idn 120V60HZ Toner Cartridge (40,000) PGS | UNIDAD | 1 | $ 88.143,30 | $ 16.747,23 | $ 104.890,53 | KYOCERA |
| 92 | TONER KYOCERA ECOSYS P 3060DN CARTUCHO TK-3192 / TK 3192 HYB | UNIDAD | 1 | $ 88.143,30 | $ 16.747,23 | $ 104.890,53 | KYOCERA |
| 93 | CERA PARA CONTAR - CERA DACTILAR CUENTA FÁCIL MATERIAL CERA DACTILAR CUENTA FÁCIL DE 14 GRS A 20 GRS. PASTA INCOLORA A BASE DE GLICERINA TAMAÑO ENVASE DE POLIPROPILENO DE FÁCIL SELLADO CON TAPA | UNIDAD | 1 | $ 1.503,62 | $ 285,69 | $ 1.789,31 | SORTKWICK |
| 94 | KIT DE LIMPIEZA IMPRESORA ZEBRA SERIE 7 | UNIDAD | 1 | $ 24.443,10 | $ 4.644,19 | $ 29.087,29 | ZEBRA |
| 95 | PEGANTE LIQUIDO DE 200 A 250 G | UNIDAD | 1 | $ 1.814,72 | $ 344,80 | $ 2.159,51 | SI PEGA |
| 96 | PEGANTE PARA PAPEL DE 480 G | UNIDAD | 1 | $ 3.233,16 | $ 614,30 | $ 3.847,46 | COLBON |
| 97 | ANILLOS PLASTICOS PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO DE 10 MM COLOR NEGRO | CAJA CON 100 UNIDADES | 1 | $ 4.999,73 | $ 949,95 | $ 5.949,67 | SISMA |
| 98 | ANILLOS PLASTICOS PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO DE 16 MM COLOR NEGRO | CAJA CON 100 UNIDADES | 1 | $ 5.688,58 | $ 1.080,83 | $ 6.769,41 | SISMA |
| 99 | ANILLOS PLASTICOS PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO DE 20 MM COLOR NEGRO | CAJA CON 100 UNIDADES | 1 | $ 6.110,78 | $ 1.161,05 | $ 7.271,82 | SISMA |
| 100 | ANILLOS PLASTICOS PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO DE 26 MM COLOR NEGRO | CAJA CON 100 UNIDADES | 1 | $ 6.444,09 | $ 1.224,38 | $ 7.668,47 | SISMA |
| 101 | ANILLOS PLASTICOS PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO DE 33 MM COLOR NEGRO | CAJA CON 100 UNIDADES | 1 | $ 6.710,74 | $ 1.275,04 | $ 7.985,78 | SISMA |
| 102 | ANILLOS PLASTICOS PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO DE 6 MM COLOR NEGRO | CAJA CON 100 UNIDADES | 1 | $ 3.222,05 | $ 612,19 | $ 3.834,23 | SISMA |
| 103 | ANILLOS PLASTICOS PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO DE 8 MM COLOR NEGRO | CAJA CON 100 UNIDADES | 1 | $ 3.510,92 | $ 667,07 | $ 4.177,99 | SISMA |
| 104 | CARPETA TIPO CATALOGO BLANCA DE 0,5" | UNIDAD | 1 | $ 3.629,43 | $ 689,59 | $ 4.319,02 | OPCIONES Y FORMAS |
| 105 | CARPETA TIPO CATALOGO DE AROS BLANCA DE 1" | UNIDAD | 1 | $ 4.296,06 | $ 816,25 | $ 5.112,31 | OPCIONES Y FORMAS |
| 106 | CARPETA TIPO CATALOGO DE AROS BLANCA DE 2" | UNIDAD | 1 | $ 4.737,52 | $ 900,13 | $ 5.637,65 | OPCIONES Y FORMAS |
| 107 | CARPETA TIPO CATALOGO DE AROS BLANCA DE 3" | UNIDAD | 1 | $ 7.258,86 | $ 1.379,18 | $ 8.638,04 | OPCIONES Y FORMAS |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | MARCA OFERTADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 108 | CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE EN ROLLO CLASIFICACIÓN UNSPSC 44122100 DIMENSIÓN 48 MM X 100 MTS | ROLLO | 1 | $ 3.365,74 | $ 639,49 | $ 4.005,23 | ESTARTAPE |
| 109 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DIMENSIÓN 12 MM X 40 MTS | ROLLO | 1 | $ 133,33 | $ 25,33 | $ 158,66 | ESTARTAPE |
| 110 | ESPIRAL PLASTICO POR METROS DIAMETRO 10MM COLOR NEGRO | METRO | 1 | $ 666,63 | $ 126,66 | $ 793,29 | SISMA |
| 111 | ESPIRAL PLASTICO POR METROS DIAMETRO 16MM COLOR NEGRO | METRO | 1 | $ 688,85 | $ 130,88 | $ 819,73 | SISMA |
| 112 | ESPIRAL PLASTICO POR METROS DIAMETRO 20MM COLOR NEGRO | METRO | 1 | $ 733,29 | $ 139,33 | $ 872,62 | SISMA |
| 113 | ESPIRAL PLASTICO POR METROS DIAMETRO 26MM COLOR NEGRO | METRO | 1 | $ 766,62 | $ 145,66 | $ 912,28 | SISMA |
| 114 | ESPIRAL PLASTICO POR METROS DIAMETRO 33MM COLOR NEGRO | METRO | 1 | $ 788,85 | $ 149,88 | $ 938,73 | SISMA |
| 115 | ESPIRAL PLASTICO POR METROS DIAMETRO 6MM COLOR NEGRO | METRO | 1 | $ 488,86 | $ 92,88 | $ 581,75 | SISMA |
| 116 | ESPIRAL PLASTICO POR METROS DIAMETRO 8MM COLOR NEGRO | METRO | 1 | $ 513,31 | $ 97,53 | $ 610,83 | SISMA |
| 117 | GANCHO VELOBIND COLOR NEGRO | PAQUETE POR 100 UNIDADES | 1 | $ 13.747,39 | $ 2.612,00 | $ 16.359,40 | VELOBINDER |
| 118 | PAPEL CONTACT COLORES O PLASTICO ADHESIVO DE COLORES DIMENSIÓN ROLLO DE 45 CM X 10 O 20 M EN COLORES BÁSICOS QUE SE ACUERDAN CON LA ENTIDAD COMPRADORA | ROLLO | 1 | $ 20.739,60 | $ 3.940,52 | $ 24.680,12 | QUICK COVER |
| 119 | PAPEL CONTACT TRANSPARENTE O PLÁSTICO ADHESIVO DIMENSIÓN ROLLO 45 CM X 20 M | ROLLO | 1 | $ 27.091,10 | $ 5.147,31 | $ 32.238,41 | QUICK COVER |
| 120 | TAPAS DE ENCUADERNACION TIPO POLICOVER TAMAÑO CARTA COLORES TRANSLUCIDOS, NEON Y MATE | PAQUETE POR 100 UNIDADES | 1 | $ 9.732,80 | $ 1.849,23 | $ 11.582,03 | ACOPYSER |
| 121 | TAPAS DE ENCUADERNACION TIPO POLICOVER TAMAÑO OFICIO COLORES TRANSLUCIDOS, NEON Y MATE | PAQUETE POR 100 UNIDADES | 1 | $ 11.199,38 | $ 2.127,88 | $ 13.327,27 | ACOPYSER |
| 122 | BORRADOR DE MIGA DE PAN NO TÓXICO DIMENSIÓN MEDIDAS APROXIMADAS 5.5 A 6.3 CM * 0.8 A 1 EN EL ESPESOR * 1.9 A 2.3 CM. LARGO 5.5. | UNIDAD | 1 | $ 308,13 | $ 58,54 | $ 366,68 | PELIKAN |
| 123 | BORRADOR DE NATA MATERIAL NO TÓXICO, DIMENSIÓN, MEDIDAS APROXIMADAS 5.5 A 6.3 CM * 0.8 A 1 EN EL ESPESOR * 1.9 A 2.3 CM. LARGO 5.5. | UNIDAD | 1 | $ 187,40 | $ 35,61 | $ 223,00 | PELIKAN |
| 124 | CHUPAS PARA VIDRIOS REF 2CH DIMENSIONES 2CM CIRCUNFERENCIA IDEAL PARAVIJAR VIDRIOS Y ACRILICOS | UNIDAD | 1 | $ 1.244,38 | $ 236,43 | $ 1.480,81 | PEGASSO |
| 125 | PAD MAUSE EN GEL COLORES NEGRO, AZUL, GRIS, VERDE | UNIDAD | 1 | $ 5.288,60 | $ 1.004,83 | $ 6.293,43 | ARTECMA |
| 126 | ALMOHADILLA DACTILAR RECARGABLE FORMA REDONDA DE 50 A 60 MM/ 5 A 6 CM DE DIÁMETRO (EXTERNO) MINIMO 1000 IMPRESIONES | UNIDAD | 1 | $ 1.918,41 | $ 364,50 | $ 2.282,91 | PELIKAN |
| 127 | ALMOHADILLA PARA SELLO RECARGABLE | UNIDAD | 1 | $ 2.022,11 | $ 384,20 | $ 2.406,31 | SISPAL |
| 128 | BOLÍGRAFO CARACTERISTICAS FISICAS, CUERPO PLÁSTICO O POLIETILENO TRANSLUCIDO O COLOR NEGRO; PUNTA METÁLICA, CON TAPA, REDONDO, RECTANGULAR O HEXAGONAL. TINTA DE COLOR NEGRO RENDIMIENTO MÍNIMO DE 10200 MTS | UNIDAD | 1 | $ 254,06 | $ 48,27 | $ 302,33 | BIC |
| 129 | BOLÍGRAFO CARACTERISTICAS FISICAS, CUERPO PLÁSTICO O POLIETILENO TRANSLUCIDO O COLOR ROJO; PUNTA METÁLICA, CON TAPA, REDONDO, RECTANGULAR O HEXAGONAL. TINTA DE COLOR ROJO RENDIMIENTO MÍNIMO DE 1000 MTS | UNIDAD | 1 | $ 254,06 | $ 48,27 | $ 302,33 | BIC |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | MARCA OFERTADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 130 | BOLIGRAFO NEGRO TINTA EN GEL TINTA SECADO RAPIDO CUERPO CON TAPA Y RETRACTIL . DISPONIBLE NEGRO. DE 0.7MM | UNIDAD | 1 | $ 808,84 | $ 153,68 | $ 962,52 | INK JOY |
| 131 | BOLIGRAFO NEGRO TINTA EN GEL TINTA SECADO RAPIDO CUERPO CON TAPA Y RETRACTIL. DISPONIBLE EN ROJO, ,AZUL Y VERDE. DE 0.7MM | UNIDAD | 1 | $ 736,26 | $ 139,89 | $ 876,14 | INK JOY |
| 132 | BOLIGRAFO TINTA LIQUIDA PUNTA DE FIBRA POLIESTER DE 1,0 MM-2,0 MM | UNIDAD | 1 | $ 881,43 | $ 167,47 | $ 1.048,91 | PILOT |
| 133 | BORRADOR PARA TABLERO MATERIAL, ELABORADO CON FELPA SINTÉTICA, FIELTRO O PAÑO CHALET. LA BASE DEBE SER EN MADERA O PLÁSTICO | UNIDAD | 1 | $ 1.192,53 | $ 226,58 | $ 1.419,11 | ARTECMA |
| 134 | CORRECTOR LÍQUIDO EN LÁPIZ CONTENIDO MÍNIMO 7 A 12 ML DIMENSIÓN LARGO DEL LÁPIZ ENTRE 1268 Y 137 MM DIÁMETRO DE LA PUNTA METÁLICA ENTRE 0,8 Y 1 MM | UNIDAD | 1 | $ 999,95 | $ 189,99 | $ 1.189,93 | ARTESCO |
| 135 | FECHADOR DE ENTINTADO MANUAL / AUTO-ENTINTADO MATERIAL, BANDA DE CAUCHO, MANGO PLÁSTICO, CARCASA METÁLICA, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS SELLO RECTANGULAR CON PLACA Y LEYENDA COMERCIAL DIMENSIÓN SELLO MAYOR O IGUAL A 40 X 20 MM Y MENOR O IGUAL A 80 X 60 MM APRÓXIMADO | UNIDAD | 1 | $ 1.718,42 | $ 326,50 | $ 2.044,92 | GENMES |
| 136 | LÁPIZ DE CHEQUEO MINA ROJA MATERIAL MADERA REFORESTADA BORRADOR NO TÓXICO MINA COLOR ROJO, 2.3 A 2.9 MM DE DIÁMETRO DIMENSIÓN LONGITUD DEL LÁPIZ 17.5 CM A 19.8 CM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS FORMA HEXAGONAL O TRIANGULAR CON PINTURA BARNIZ ROJO CON O SIN BORRADOR ASEGURADO EN CASQUILLO DE METAL SIN BORDES AFILADOS NI CORTANTES LA MINA NO DEBE QUEBRARSE Y PROPORCIONAR TRAZOS CONTINUOS Y DEL MISMO TONO | UNIDAD | 1 | $ 433,31 | | $ 433,31 | PELIKAN |
| 137 | LÁPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA MATERIAL MADERA REFORESTADA O RESINA SINTÉTICA BORRADOR NO TÓXICO MINA COLOR NEGRO DUREZA HB O NO 2 DIMENSIÓN LONGITUD 17.8 - 19.7 CMS Y DIÁMETRO DE MINIMO 7,2MM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS FORMA REDONDA, TRIANGULAR O HEXAGONAL BORRADOR ASEGURADO EN CASQUILLO DE METAL O PLÁSTICO SIN BORDES AFILADOS NI CORTANTES | CAJA X 12 | 1 | $ 4.977,50 | | $ 4.977,50 | PAECHESITOS |
| 138 | MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: AZUL, BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM | UNIDAD | 1 | $ 1.016,24 | $ 193,09 | $ 1.209,33 | PELIKAN |
| 139 | MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: CAFE BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM | UNIDAD | 1 | $ 1.016,24 | $ 193,09 | $ 1.209,33 | PELIKAN |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | MARCA OFERTADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 140 | MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: FUCSIA BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM | UNIDAD | 1 | $ 1.016,24 | $ 193,09 | $ 1.209,33 | PELIKAN |
| 141 | MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: MORADO BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM | UNIDAD | 1 | $ 1.016,24 | $ 193,09 | $ 1.209,33 | PELIKAN |
| 142 | MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: NARANJA BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM | UNIDAD | 1 | $ 1.016,24 | $ 193,09 | $ 1.209,33 | PELIKAN |
| 143 | MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: NEGRO, AZUL, ROJO, O VERDE BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM | UNIDAD | 1 | $ 1.016,24 | $ 193,09 | $ 1.209,33 | PELIKAN |
| 144 | MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: NEGRO, BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM | UNIDAD | 1 | $ 1.016,24 | $ 193,09 | $ 1.209,33 | PELIKAN |
| 145 | MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: ROJO BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM | UNIDAD | 1 | $ 1.016,24 | $ 193,09 | $ 1.209,33 | PELIKAN |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | MARCA OFERTADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 146 | MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: VERDE BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM | UNIDAD | 1 | $ 1.016,24 | $ 193,09 | $ 1.209,33 | PELIKAN |
| 147 | MARCADOR BORRABLE PUNTA DELGADA MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR AZUL TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 127,9 - 143 MM, DIÁMETRO 10 - 16,3 MM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TRAZO ENTRE 0,6 MM A 1,8 MM CIERRE HERMÉTICO | UNIDAD | 1 | $ 1.016,24 | $ 193,09 | $ 1.209,33 | SHARPIE |
| 148 | MARCADOR BORRABLE PUNTA DELGADA MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR NEGRO, TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 127,9 - 143 MM, DIÁMETRO 10 - 16,3 MM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TRAZO ENTRE 0,6 MM A 1,8 MM CIERRE HERMÉTICO | UNIDAD | 1 | $ 1.016,24 | $ 193,09 | $ 1.209,33 | SHARPIE |
| 149 | MARCADOR BORRABLE PUNTA DELGADA MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR ROJO TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 127,9 - 143 MM, DIÁMETRO 10 - 16,3 MM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TRAZO ENTRE 0,6 MM A 1,8 MM CIERRE HERMÉTICO | UNIDAD | 1 | $ 1.016,24 | $ 193,09 | $ 1.209,33 | SHARPIE |
| 150 | MARCADOR BORRABLE PUNTA DELGADA MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR VERDE TIINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 127,9 - 143 MM, DIÁMETRO 10 - 16,3 MM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TRAZO ENTRE 0,6 MM A 1,8 MM CIERRE HERMÉTICO | UNIDAD | 1 | $ 1.016,24 | $ 193,09 | $ 1.209,33 | SHARPIE |
| 151 | MARCADOR PERMANENTE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR AZUL TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, CALOR Y HUMEDAD, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 120 - 155 MM, DIÁMETRO 12 - 18 MM | UNIDAD | 1 | $ 912,54 | $ 173,38 | $ 1.085,93 | SHARPIE |
| 152 | MARCADOR PERMANENTE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR MORADO TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, CALOR Y HUMEDAD, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 120 - 155 MM, DIÁMETRO 12 - 18 MM | UNIDAD | 1 | $ 912,54 | $ 173,38 | $ 1.085,93 | SHARPIE |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | MARCA OFERTADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 153 | MARCADOR PERMANENTE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR NEGRO, VERDE, AZUL O ROJO TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, CALOR Y HUMEDAD, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 120 - 155 MM, DIÁMETRO 12 - 18 MM | UNIDAD | 1 | $ 912,54 | $ 173,38 | $ 1.085,93 | SHARPIE |
| 154 | MARCADOR PERMANENTE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR ROJO TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, CALOR Y HUMEDAD, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 120 - 155 MM, DIÁMETRO 12 - 18 MM | UNIDAD | 1 | $ 912,54 | $ 173,38 | $ 1.085,93 | SHARPIE |
| 155 | MARCADOR PERMANENTE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR VERDE, TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, CALOR Y HUMEDAD, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 120 - 155 MM, DIÁMETRO 12 - 18 MM | UNIDAD | 1 | $ 912,54 | $ 173,38 | $ 1.085,93 | SHARPIE |
| 156 | MARCADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR AZUL TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 127,9 - 143 MM, DIÁMETRO 10 - 16,3 MM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TRAZO ENTRE 0,6 MM A 1,8 MM CIERRE HERMÉTICO | UNIDAD | 1 | $ 912,54 | $ 173,38 | $ 1.085,93 | SHARPIE |
| 157 | MARCADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR NEGRO, TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 127,9 - 143 MM, DIÁMETRO 10 - 16,3 MM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TRAZO ENTRE 0,6 MM A 1,8 MM CIERRE HERMÉTICO | UNIDAD | 1 | $ 912,54 | $ 173,38 | $ 1.085,93 | SHARPIE |
| 158 | MARCADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR ROJO TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 127,9 - 143 MM, DIÁMETRO 10 - 16,3 MM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TRAZO ENTRE 0,6 MM A 1,8 MM CIERRE HERMÉTICO | UNIDAD | 1 | $ 912,54 | $ 173,38 | $ 1.085,93 | SHARPIE |
| 159 | MARCADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR VERDE TIINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 127,9 - 143 MM, DIÁMETRO 10 - 16,3 MM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TRAZO ENTRE 0,6 MM A 1,8 MM CIERRE HERMÉTICO | UNIDAD | 1 | $ 912,54 | $ 173,38 | $ 1.085,93 | SHARPIE |
| 160 | MINA PARA PORTAMINAS 0,7MM X12 MATERIAL SUPERPOLYMERISADAS/ ULTRARESISTENTES PARA SU PROTECCION CONTRA LA ROTURA DUREZA MINIMA HB | CAJA X12 | 1 | $ 577,75 | $ 109,77 | $ 687,52 | FABER CASTELL |
| 161 | NUMERADOR ENTINTADO MANUAL 8 DÍGITOS MATERIAL PVC DE ALTA DENSIDAD DÍGITOS 8 DÍGITOS DE 5MM | UNIDAD | 1 | $ 2.133,22 | $ 405,31 | $ 2.538,53 | DINGLI |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | MARCA OFERTADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 162 | PORTAMINAS 0,7MM MATERIAL PLÁSTICO CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DIÁMETRO PARA MINA DE 0,7MM; ZONA DE AGARRE EN CAUCHO O PLÁSTICO; CON BORRADOR; PUNTA RETRÁCTIL; CLIP DE SUJECIÓN | UNIDAD | 1 | $ 814,77 | $ 154,81 | $ 969,58 | PELIKAN |
| 163 | PORTAMINAS PARA MINAS DE 0,7MM METALICOS | UNIDAD | 1 | $ 933,28 | $ 177,32 | $ 1.110,61 | FABER CASTELL |
| 164 | RESALTADOR DESECHABLE TINTA AMARILLO, VERDE, NARANJA, ROSADO O CELESTE MATERIAL FILTRONA EN FELPA ACRÍLICA O RESINA TERMOPLÁSTICA, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS PUNTA BISELADA, PARA REALIZAR 2 TRAZOS O 3 TRAZOS RENDIMIENTO EN METROS MÍNIMO 130 MTS | UNIDAD | 1 | $ 674,04 | $ 128,07 | $ 802,10 | PELIKAN |
| 165 | RESALTADOR DESECHABLE TINTA CELESTE MATERIAL FILTRONA EN FELPA ACRÍLICA O RESINA TERMOPLÁSTICA, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS PUNTA BISELADA, PARA REALIZAR 2 TRAZOS O 3 TRAZOS RENDIMIENTO EN METROS MÍNIMO 130 MTS | UNIDAD | 1 | $ 674,04 | $ 128,07 | $ 802,10 | PELIKAN |
| 166 | RESALTADOR DESECHABLE TINTA NARANJA, MATERIAL FILTRONA EN FELPA ACRÍLICA O RESINA TERMOPLÁSTICA, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS PUNTA BISELADA, PARA REALIZAR 2 TRAZOS O 3 TRAZOS RENDIMIENTO EN METROS MÍNIMO 130 MTS | UNIDAD | 1 | $ 674,04 | $ 128,07 | $ 802,10 | PELIKAN |
| 167 | RESALTADOR DESECHABLE TINTA ROSADO MATERIAL FILTRONA EN FELPA ACRÍLICA O RESINA TERMOPLÁSTICA, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS PUNTA BISELADA, PARA REALIZAR 2 TRAZOS O 3 TRAZOS RENDIMIENTO EN METROS MÍNIMO 130 MTS | UNIDAD | 1 | $ 674,04 | $ 128,07 | $ 802,10 | PELIKAN |
| 168 | ANILLO DOBLE OO 2:1 METALICO PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO 6MM COLOR NEGRO | BOLSA POR 100 UNIDADES | 1 | $ 2.666,52 | $ 506,64 | $ 3.173,16 | SISMA |
| 169 | ANILLO DOBLE OO 2:1 METALICO PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO 8MM COLOR NEGRO | BOLSA POR 100 UNIDADES | 1 | $ 2.888,73 | $ 548,86 | $ 3.437,59 | SISMA |
| 170 | ANILLO DOBLE OO 2:1 METALICO PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO 10MM COLOR NEGRO | BOLSA POR 100 UNIDADES | 1 | $ 3.222,05 | $ 612,19 | $ 3.834,23 | SISMA |
| 171 | ANILLO DOBLE OO 2:1 METALICO PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO 16MM COLOR NEGRO | BOLSA POR 100 UNIDADES | 1 | $ 3.510,92 | $ 667,07 | $ 4.177,99 | SISMA |
| 172 | ANILLO DOBLE OO 2:1 METALICO PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO 20MM COLOR NEGRO | BOLSA POR 100 UNIDADES | 1 | $ 3.733,13 | $ 709,29 | $ 4.442,42 | SISMA |
| 173 | ANILLO DOBLE OO 2:1 METALICO PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO 26MM COLOR NEGRO | BOLSA POR 100 UNIDADES | 1 | $ 3.888,68 | $ 738,85 | $ 4.627,52 | SISMA |
| 174 | ANILLO DOBLE OO 2:1 METALICO PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO 32MM COLOR NEGRO | BOLSA POR 100 UNIDADES | 1 | $ 4.110,89 | $ 781,07 | $ 4.891,95 | SISMA |
| 175 | ANILLO DOBLE OO 3:1 METALICO PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO 8MM COLOR NEGRO | BOLSA POR 100 UNIDADES | 1 | $ 2.888,73 | $ 548,86 | $ 3.437,59 | SISMA |
| 176 | ANILLO DOBLE OO 3:1 METALICO PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO 10MM COLOR NEGRO | BOLSA POR 100 UNIDADES | 1 | $ 3.222,05 | $ 612,19 | $ 3.834,23 | SISMA |
| 177 | ANILLO DOBLE OO 3:1 METALICO PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO 12MM COLOR NEGRO | BOLSA POR 100 UNIDADES | 1 | $ 3.466,48 | $ 658,63 | $ 4.125,11 | SISMA |
| 178 | ANILLO DOBLE OO 3:1 METALICO PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO 14MM COLOR NEGRO | BOLSA POR 100 UNIDADES | 1 | $ 3.888,68 | $ 738,85 | $ 4.627,52 | SISMA |
| 179 | BISTURÍ 18MM METALICO; CUCHILLA METÁLICA DIMENSIÓN CUCHILLA - 18MM DE ANCHO CARACTERÍSTICAS FÍSICAS CUCHILLA CORREDIZA Y CAMBIABLE CON BLOQUEO DE CUCHILLA | UNIDAD | 1 | $ 2.281,36 | $ 433,46 | $ 2.714,81 | VIGOR |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | MARCA OFERTADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 180 | BISTURÍ 18MM PLÁSTICOMATERIAL PLÁSTICO; CUCHILLA METÁLICA DIMENSIÓN CUCHILLA - 18MM DE ANCHO CARACTERÍSTICAS FÍSICAS CUCHILLA CORREDIZA Y CAMBIABLE CON BLOQUEO DE CUCHILLA | UNIDAD | 1 | $ 577,75 | $ 109,77 | $ 687,52 | ARTESCO |
| 181 | BISTURÍ 9MM PLASTICO; CUCHILLA METÁLICA DIMENSIÓN CUCHILLA - 9MM DE ANCHO CARACTERÍSTICAS FÍSICAS CUCHILLA CORREDIZA Y CAMBIABLE CON BLOQUEO DE CUCHILLA | UNIDAD | 1 | $ 414,79 | $ 78,81 | $ 493,60 | AH ROYAL |
| 182 | CHICHON PLASTICO, PRESENTACION CAJA X 40 UND | CAJA | 1 | $ 2.032,48 | $ 386,17 | $ 2.418,65 | TRITON |
| 183 | CHINCHES X 50 MATERIAL CABEZA RECUBIERTA EN PVC CARACTERÍSTICAS FÍSICAS PUNTA FINA | CAJA | 1 | $ 599,97 | $ 113,99 | $ 713,96 | TRITON |
| 184 | CLIP ESTÁNDAR PEQUEÑO X 100 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO | CAJA | 1 | $ 529,60 | $ 100,62 | $ 630,22 | TRITON |
| 185 | CLIP ESTÁNDAR PEQUEÑO X 100 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO PLASTIFICADO DE COLORES | CAJA | 1 | $ 679,22 | $ 129,05 | $ 808,27 | DINGLI |
| 186 | CLIP JUMBO X 100 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO PLASTIFICADO EN POLIPROPILENO U OTRO MATERIAL PLÁSTICO | CAJA | 1 | $ 1.271,04 | $ 241,50 | $ 1.512,54 | TRITON |
| 187 | CLIP MARIPOSA X 50 UNIDADES MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO | CAJA | 1 | $ 1.356,59 | $ 257,75 | $ 1.614,34 | TRITON |
| 188 | CLIP MARIPOSA GIGANTE X 12 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO | CAJA | 1 | $ 1.918,41 | $ 364,50 | $ 2.282,91 | TRITON |
| 189 | GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO X 20 MATERIAL PISADOR Y CORREDORA POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DISTANCIA ENTRE PERFORACIONES DE 7 Y 8 CMS; TRANSPARENTE DE DOS PIEZAS CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO APROXIDAMENTE DE 260 HOJAS BOND DE 60GR | CAJA | 1 | $ 1.588,80 | $ 301,87 | $ 1.890,67 | TRITON |
| 190 | GANCHO NO 23/14 CAJA X 1000 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO O COBRIZADO | CAJA | 1 | $ 3.318,34 | $ 630,48 | $ 3.948,82 | TRITON |
| 191 | GANCHO NO. 23/10 CAJA X 1000 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO O COBRIZADO PRESENTACIÓN CAJA X 1000 | CAJA | 1 | $ 2.425,42 | $ 460,83 | $ 2.886,25 | TRITON |
| 192 | GANCHO NO. 23/12 CAJA POR 1000 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO O COBRIZADO | CAJA | 1 | $ 2.888,73 | $ 548,86 | $ 3.437,59 | TRITON |
| 193 | GANCHO NO. 23/8 CAJA X 1000 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO O COBRIZADO | CAJA | 1 | $ 2.167,29 | $ 411,78 | $ 2.579,07 | TRITON |
| 194 | GRAPA NO. 26/6 CAJA X 5000 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO O COBRIZADO | CAJA | 1 | $ 2.073,96 | $ 394,05 | $ 2.468,01 | TRITON |
| 195 | MANECILLA DOBLE CLIP DE 1" | CAJA | 1 | $ 1.573,99 | $ 299,06 | $ 1.873,05 | TRITON |
| 196 | MANECILLA DOBLE CLIP DE 1/2" | CAJA | 1 | $ 733,29 | $ 139,33 | $ 872,62 | TRITON |
| 197 | MANECILLA DOBLE CLIP DE 2" | CAJA | 1 | $ 3.792,38 | $ 720,55 | $ 4.512,94 | TRITON |
| 198 | MANECILLA DOBLE CLIP DE 3/4" | CAJA | 1 | $ 924,39 | $ 175,63 | $ 1.100,03 | TRITON |
| 199 | MANECILLA DOBLE CLIP DE 5/8" | CAJA | 1 | $ 2.903,54 | $ 551,67 | $ 3.455,22 | TRITON |
| 200 | PAPELERA DE ESCRITORIO MALLA DOBLE | UNIDAD | 1 | $ 13.443,71 | $ 2.554,30 | $ 15.998,01 | ARTECMA |
| 201 | PAPELERA DE ESCRITORIO MALLA SENCILLA | UNIDAD | 1 | $ 10.888,29 | $ 2.068,78 | $ 12.957,07 | ARTECMA |
| 202 | PAPELERA DE ESCRITORIO MALLA TRIPLE | UNIDAD | 1 | $ 21.665,48 | $ 4.116,44 | $ 25.781,92 | ARTECMA |
| 203 | PAPELERA DE PISO MALLA MEDIANA | UNIDAD | 1 | $ 12.221,55 | $ 2.322,09 | $ 14.543,64 | ARTECMA |
| 204 | PORTALAPIZ METALICO EN MALLA | UNIDAD | 1 | $ 5.081,20 | $ 965,43 | $ 6.046,63 | ARTECMA |
| 205 | PORTA NOTAS EN MALLA | UNIDAD | 1 | $ 1.814,72 | $ 344,80 | $ 2.159,51 | ARTECMA |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | MARCA OFERTADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 206 | REPUESTOS PARA BISTURI DE 18 MM | PAQUETE POR 10 UNIDADES | 1 | $ 855,51 | $ 162,55 | $ 1.018,06 | POINTER |
| 207 | REPUESTOS PARA BISTURI DE 9 MM | PAQUETE POR 10 UNIDADES | 1 | $ 619,97 | $ 117,79 | $ 737,76 | POINTER |
| 208 | ROTULO PARA IMPRESORA ZEBRA GT800 REF 75X40 ROLLO 1500 ETIQUETAS | ROLLO | 1 | $ 23.332,05 | $ 4.433,09 | $ 27.765,14 | ZEBRA |
| 209 | TAJALÁPIZ MATERIAL METAL, CON CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE CARACTERÍSTICAS FÍSICAS 1 ORIFICIO PARA MINAS DE 2MM FORMA ANATÓMICA PARA USO MANUAL | UNIDAD | 1 | $ 311,09 | $ 59,11 | $ 370,20 | MOR |
| 210 | TIJERA DE PUNTA ROMA HOJA DE ACERO INOXIDABLE. MANO ERGONOMICO. 5 PULGADAS DE LARGO | UNIDAD | 1 | $ 1.066,61 | $ 202,66 | $ 1.269,26 | OFFIESCO |
| 211 | COSEDORA DE OFICINA 30 HOJAS MATERIAL ESTRUCTURA METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA DIMENSIÓN MEDIDAS APROXIMADAS DE 186 MM LARGO X 64 MM ALTO X 44 MM ANCHO PESO 380G GRAPAS 26/6 CAPACIDAD DE COCIDO 30 HOJAS A LA VEZ GARANTÍA DE FABRICANTE 5 AÑOS | UNIDAD | 1 | $ 8.295,84 | $ 1.576,21 | $ 9.872,05 | GENMES |
| 212 | COSEDORA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 250 HOJAS | UNIDAD | 1 | $ 24.443,10 | $ 4.644,19 | $ 29.087,29 | GIOTO |
| 213 | PERFORADORA DE 3 HUECOS | UNIDAD | 1 | $ 12.628,94 | $ 2.399,50 | $ 15.028,43 | TRITON |
| 214 | PERFORADORA DE ALICATE DE UN HUECO | UNIDAD | 1 | $ 2.255,43 | $ 428,53 | $ 2.683,96 | GENMES |
| 215 | PERFORADORA INDUSTRIAL DE 2 HUECOS CAPACIDAD 70 HOJAS | UNIDAD | 1 | $ 25.480,08 | $ 4.841,22 | $ 30.321,30 | GENMES |
| 216 | PERFORADORA PARA OFICINA DE 2 HUECOS MATERIAL METÁLICA PESO MÍNIMO DE 257G NO. DE PERFORACIONES 2 CON UNA DISTANCIA ENTRE HUECOS DE 8CM CAPACIDAD DE PERFORACIÓN 20 HOJAS A LA VEZ | UNIDAD | 1 | $ 6.258,92 | $ 1.189,19 | $ 7.448,11 | GENMES |
| 217 | PERFORADORA SEMIINDUSTRIAL DE 40 HOJAS | UNIDAD | 1 | $ 11.554,92 | $ 2.195,43 | $ 13.750,35 | RANK |
| 218 | PERFORADORA SEMINDUSTRIAL 2 HUECOS MATERIAL METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA PESO MÍNIMO 630 G NO. DE PERFORACIONES 2 CON UNA DISTANCIA ENTRE HUECOS DE 8CM CAPACIDAD DE PERFORACIÓN 40 HOJAS A LA VEZ | UNIDAD | 1 | $ 10.388,32 | $ 1.973,78 | $ 12.362,10 | GENMES |
| 219 | SACAGANCHOS PARA GRAPA MATERIAL ACERO CROMADO COMBINADO CON PLÁSTICO ABS DE GRAN RESISTENCIA | UNIDAD | 1 | $ 1.203,64 | $ 228,69 | $ 1.432,33 | GENMES |
| 220 | UNIDAD DE ALMACENAMIENTO EXTRAIBLE (CD DE 700 MB RW) | TORRE DE 50 UNIDADES | 1 | $ 31.109,40 | $ 5.910,79 | $ 37.020,19 | SMARTBUY |
| 221 | UNIDAD DE ALMACENAMIENTO EXTRAIBLE (DVD DE 4 GB RW) | TORRE DE 50 UNIDADES | 1 | $ 77.032,80 | $ 14.636,23 | $ 91.669,03 | SMARTBUY |
| VALOR TOTAL UNITARIO | | | | | | $ 4.938.988,98 | |

***NOTA:*** *De acuerdo con lo previsto en el artículo 424 del Estatuto Tributario, sobre bienes excluidos del impuesto sobre las ventas, el beneficio previsto para los lápices de escribir y colorear de la subpartida 96.09.10.00.00 del arancel de aduanas no se extiende a otros lápices señalados en la partida arancelaria 96.09. Así lo indicó la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dado lo anterior el LAPIZ se encuentra exento de IVA.*

Los ítems **N° 31, 136 y 137** se encuentran exentos de IVA, aplicando lo establecido en el estatuto tributario y considerando lo aclarado por la empresa adjudicataria.

**DISCRIMINACIÓN DE RUBROS**

| RECURSO | RUBROS | OBJETO | PRESUPUESTO POR RUBRO |
|---|---|---|---|
| 10 | A-02-02-01-003-002 | PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS | $ 101.517.873,75 |

| RECURSO | RUBROS | OBJETO | PRESUPUESTO POR RUBRO |
|---|---|---|---|
| 10 | A-02-02-01-003-005 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | $ 45.579.068,75 |
| 10 | A-02-02-01-003-006 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | $ 10.358.752,50 |
| 10 | A-02-02-01-003-008 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. | $ 18.645.925,00 |
| 10 | A-02-02-01-004-002 | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | $ 16.574.099,00 |
| 10 | A-02-02-01-004-005 | MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | $ 14.502.271,00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO** | | | **$ 207.177.990,00** |

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES contra entregas parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con cortes parciales de recepción de los bienes, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Tener en cuenta los aspectos para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda.
3. Suscripción del formulario CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN con los códigos OTAN de los bienes objeto del contrato según aplique.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
8. Entrada a almacén.
9. Conforme a la distribución de presupuesto por Unidad Militar indicada en el numeral 5 del Estudio Previo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá tener en cuenta la distribución de presupuesto la cual no podrá sobrepasar el recurso asignado a cada unidad.

**PARÁGRAFO TERCERO**: La cuenta bancaria del contratista es CUENTA CORRIENTE 036475572, del Banco de Bogotá, **estando activa a la fecha.**,.

**CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP No. 5724 del 01 de marzo de 2024**, por un valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORIENTE ($207.177.990,00) IVA INCLUIDO IMPUESTOS INCLUIDOS**

**DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS:** El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en los pliegos de condiciones, adendas del PROCESO SASIE No.055 - CENAC- USAQUEN-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** El plazo de ejecución será hasta el diecisiete (31) de DICIEMBRE de 2024 y/o o hasta agotar presupuesto, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y/o hasta agotar presupuesto

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de entrega se efectuará en los almacenes de intendencia de los centros logísticos como se relaciona a continuación:

| UNIDAD | CENTRO LOGISTICO |
|---|---|
| AFEAU, BAEEV13, BAACA13, BAFUR5,BAPOM13, BAPOM15,BAPOM24, BAS13 BITER13 BLICA, BR13, ZONA15, CAFUE, CAOUR, CCOES, CECFU, CENAC USAQUEN, COTEF, DISTRITO 1, DISTRITO 2, DISTRITO 3, DISTRITO 4, DIVFE, EJART, GACUN, GMTEQ, CLINICA SANTILLANA DMGEM | BAS 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE "CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 - 31 |
| BIGUP | BIGUP(BATALLÓN INFANTERIA NO. 37 GUARDIA PRESIDENCIAL ) BOGOTA CARRERA 8 N° 6-25 |
| BISUM, BAMAR | BISUM ( BATALLÓN SUMAPAZ )FUSAGASUGA KM. 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GUAYABAL FINCA LA ARBOLEDA |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El ACTA FINAL será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUÉN. **CLÁUSULA SEPTIMA- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses más después de cumplido el plazo de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA TECNICA:** Sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración previo adelantamiento de un debido proceso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL CONTRATISTA garantiza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN. que cumple con los siguientes requisitos: • Que ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos. Que la garantía sea por un término no inferior a seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes. Que la fecha de vencimiento de los bienes para las tintas y toner no sea inferior a doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes. Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante. Que la reposición del producto sea por un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas desde el momento de la solicitud del supervisor del contrato, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado **PARÁGRAFO UNICO TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** El contratista garantiza que los bienes que resulten defectuosos deberán ser corregidos o subsanados en un término no mayor a cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir del requerimiento del supervisor. Dicho bien o servicio de reposición deberá ser entregado y/o corregido en el mismo lugar de ejecución del contrato que se origine por el presente proceso. Así mismo, este deberá comprometerse a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía

**CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA**: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍA EXIGIBLES |
|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Y por seis (6) meses más. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: | Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Y por seis (6) meses más. |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Alcance de los amparos y de la garantía: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin

la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC L USAQUEN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA- AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN se remitirán a la **S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS** - N.I.T. : **901.151.389-5**, R/L GUEVARA PARRADO LILIA FANNY C.C. NO. 20546554 **de Fosca**, ubicada en la CARRERA 22 # 16- 16, TELS: : 3107752977 – serviciosysuministros04@gmail.com, Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN ubicado en la Calle 106 No. 7-31, segundo piso, edificio BASER 13, Cantón Norte, Bogotá D.C. **PARÁGRAFO UNICO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SANCIONES:** Las Partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fecha pactada, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato,

el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **EL CONTRATISTA** autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO**: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá,

sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- ARBITRAMENTO TÉCNICO**: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**. - El presente contrato es de COMPRAVENTA, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo o laboral entre ellas, ni entre **LA ENTIDAD** y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume **ELCONTRATISTA** bajo su

exclusiva responsabilidad. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUPERVISIÓN.** la supervisión del contrato estará a **cargo por el MY. EVER EDUARDO PEREZ GONZALEZ** en calidad de **EJECUTIVO BAPOM 13 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** conforme a la resolución de nombramiento.

| COMITE | GRD | NOMBRE | CARGO | CELULAR | CEDULA |
|---|---|---|---|---|---|
| SUPERVISOR | MY | EVER EDUARDO PEREZ GONZALEZ | EJECUTIVO BAPOM 13 | 3228903520 | 91018384 |

. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN la información que le requiera. h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los vienen objetos del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

a. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
b. El contratista se obliga a mantener la calidad de los bienes dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones.
c. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías y subirlas a la plataforma del SECOP II.
d. Garantizar el suministro de los elementos en las instalaciones del adjudicatario.
e. Mantener el margen de comercialización, como lo determinó en su oferta.
f. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por el supervisor del contrato.
g. Suministrar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
h. El contratista garantizara durante toda la ejecución las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.
i. El contratista se obliga a entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevos y empacadas de manera original sin alterar su envoltura o composición original.
j. El contratista se obliga a entregar bienes de primera calidad, no se aceptarán elementos remanufacturados
k. El contratista deberá allegar las fichas técnicas o catálogos de todos los ítems para la entrega de los elementos en los casos que aplique, de forma legible y en idioma español. En estos, debe describirse la marca registrada, composición, presentación y calidad cuando el supervisor lo requiera.
l. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
m. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
n. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
o. La facturación y los soportes de la misma deberán anexarlos a la plataforma del SECOP II.

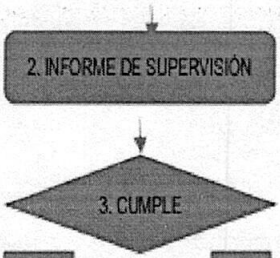
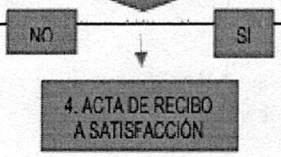
p. El contratista debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolucion 000042 del 05 de mayo de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
q. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
r. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del contrato.
s. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
t. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.

**ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

a. El contratista garantiza que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.
b. El contratista garantiza que los bienes son nuevos, de primera calidad, estarán en su empaque original, con su etiqueta original, las cuales no deberán estar removidas, ni sobrepuestas, ni re etiquetadas.
c. El contratista se compromete a realizar los cambios de los productos que no sean recibidos por el supervisor del contrato, por no cumplir con las características mínimas exigidas y de calidad.
d. El contratista se compromete a que todos los elementos que se entreguen en la ejecución del contrato, serán entregados en su empaque original sin alterar su envoltura o composición original y no entregara productos remanufacturados.
e. El contratista deberá contar con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando los medios de transporte y/o contratos con empresas transportadoras necesarios, para la entrega de los elementos en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, que garantice la entrega oportuna de los pedidos realizados.
f. El contratista deberá cumplir con lo exigido por el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en virtud de dar cumplimiento a la Resolución 1111 de 2017, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, modificada por la Resolución 0312 de 2019 y teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo descrito en el Decreto 1072 de 2015. Para tal fin deberá entregar al supervisor del contrato la certificación de la ARL donde se evidencie el cumplimiento mayor a 85% al momento de suscribir el acta de inicio.
   Para las personas naturales que no estén obligados a implementar el SG-SST, deberán anexar auto certificación bajo gravedad de juramento donde manifieste que ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARL, pensiones y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y que para la ejecución de sus actividades comerciales NO tiene trabajadores en el territorio nacional.
g. El contratista garantiza como mínimo doce (12) meses de garantía de las tintas y tonner exigidos por la entidad.
h. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1672 de 2013 "por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones"
i. El contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes **ASPECTOS TÉCNICO-AMBIENTALES APLICABLES:**

✓ El contratista debe allegar la ficha técnica de cada tóner, donde se indiquen las especificaciones técnicas al momento de la entrega de los elementos.
✓ Los recipientes que lo contienen deben estar cerrados, sin que se desprendan partículas de su contenido, debiéndose tener la máxima precaución en su manipulación.
✓ El contratista debe instalar adecuadamente y recoger los tóneres terminados para una correcta disposición por tratarse de un residuo peligroso.
✓ El oferente manifestará mediante documento escrito que recolectará los residuos del producto en las unidades logísticas previa coordinación con el supervisor.
✓ El oferente manifestará mediante documento escrito el procedimiento para la recolección de los residuos de estos productos y la gestión ambientalmente segura de los mismos, manifestando su disposición final.
✓ El oferente manifestará mediante documento escrito su deber de almacenar temporalmente los tóneres en contenedores, el cual indicara lo siguiente: que dichos elementos estarán debidamente rotulados, empacados evitando derrames, para su posterior disposición, garantizando que el lugar de su almacenamiento temporal estará cubierto evitando el contacto con lluvias; cumpliendo con los lineamientos ambientales de almacenamiento.
✓ Los tóneres usados deben ser inventariados al ser entregados al proveedor, bien empacados y en una posición en la que se eviten posibles derrames de sus componentes tóxicos.
✓ El contratista debe contar con el personal idóneo para dotar a la entidad del tóner y realizar esta actividad con los Elementos de Protección Personal (EPP), requeridos para el ejercicio de las funciones encomendadas como gafas, mascarillas con filtros, guantes, entre otros.

- ✓ Los elementos para entregar (tóner y tintas) deben tener una fecha de vencimiento superior a un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción.
- ✓ El contratista deberá dar cumplimiento al siguiente protocolo de recepción de bienes

| PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS | | |
|---|---|---|
| **FLUJOGRAMA** | **DESCRIPCION ACTIVIDAD** | **RESPONSABLE** |
| PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS | | |
| FLUJOGRAMA | DESCRIPCION ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|  | INICIO<br>SUMINISTRO: SE RECIBEN LOS SERVICIOS AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO | SUPERVISOR DEL CONTRATO- ALMACENISTA |
|  | ACTA DE RECIBO: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA. | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
|  | INFORME SUPERVISIÓN: SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
|  | CUMPLIMIENTO: SI LOS SERVICIOS PRESTADOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES. | SUPERVISOR DEL CONTRATO-- |

**PARÁGRAFO PRIMERO** El contratista se obliga para con la Administración a entregar los bienes de acuerdo con el anexo técnico, con las características técnicas a las que se hace referencia. Así mismo se le obliga al cumplimiento durante la ejecución contractual de lo certificado en el acápite CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES. **PARAGRAFO UNICO- CATALOGACIÓN**: En cumplimiento de la circular 2014-485 del 26 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá suministrar la información de los códigos OTAN del catálogo NOC (número de inventario de la OTAN) para realizar la catalogación de los bienes que suministrará durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN**: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN se compromete con: 1. Pagar el valor del Contrato. 2. Asignar en el presente Contrato un supervisor, a través de quien EL CONTRATANTE mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Verificar el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del supervisor. 4. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 5. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN EN LA RECEPCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS**: La recepción de los mantenimientos objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de estas por el MDN - EJÉRCITO

NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN – Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA,** dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, debe constituir la garantía única de que trata la Cláusula Décima del presente contrato y estar al día en pago de parafiscales. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENACREGIONAL USAQUEN le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - RIESGOS:** Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en los pliegos del proceso SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA - 055 - CENAC-USAQUEN-2024, que hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las

consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada menor cuantía No. SASIE-055-CENAC--USAQUEN-2024. b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal - mediante CDP No. 5724 de fecha 01 de marzo de 2024, c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Las adendas, y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA CUADRGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato

Para constancia, se firma en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2024

**Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN**

**TC. JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLÉN**
identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.707.186**
Director y Ordenador del Gasto CENAC Usaquén

**Por el CONTRATISTA**

**S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS –**
N.I.T. : **901.151.389-5,**
**R/L GUEVARA PARRADO LILIA FANNY C.C. No. 20546554 de Fosca**

**ABG. ANA KARINA OROZCO NAVARRO**
**COMITÉ JURIDICO EVALUADOR**

ASE. MARIA CAROLINA ALVAREZ
COMITE ECONOMICO EVALUADOR

**FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LA CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION OTAN**

**(EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE ANEXO ES REQUSITO PARA EL PAGO Y RECIBO A SATISFACCION)**

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista. Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección_____
Dirección_____
Nombre de la
empresa_____Teléfono. _____
Correo electrónico. _____Código de identificación
tributaria. _____
País de origen._____Nombre de la
empresa_____
Teléfono _____ Correo
electrónico. _____
Código de identificación tributaria. _____País de origen_____
Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (Nacional Stock Number). _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo con su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

**GUIA DEL CONTENIDO.**

Artículo de abastecimiento. // Hace referencia al bien a suministrar

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el
fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. // Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto,
material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes. // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a
adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El
estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de
los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento d el artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. // En caso de que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. // relacionar las instrucciones claras para disposición
   final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar la descripción del acondicionamiento del artículo para
    proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

**NOTA:** Este formulario deberá ser diligenciado exclusivamente por el contratista.